

Elkartea

BOLETÍN INFORMATIVO

47

ESPAÑA
ESPAÑA



FRANKEO
ORDAINDUA
FRANQUEO
PAGADO

PUBLIPOSTA
PUBLICORREO

20 AÑOS DE LA LEY DE ACCESIBILIDAD

Recordad que estamos ...

ARABA

Beato Tomás de Zumárraga, 96-98 bajo
Tel. y Fax: 945 225 516
01009 VITORIA-GASTEIZ
e-mail: eginez@euskalnet.net
www.eginez.org

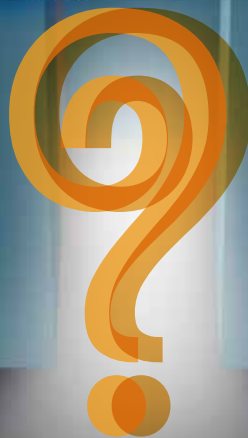
GIPUZKOA

Paseo de Ondarreta, nº 5 bajo
Tel.: 943 316 770 • Fax: 943 316 379
20018 DONOSTIA
e-mail: elkartu@elkartu.org
www.elkartu.org

BIZKAIA

Blas Otero, 63 bajo
Tel.: 94 405 36 66 • Fax: 94 405 36 69
48014 BILBAO
e-mail: fekoor@fekoor.com
www.fekoor.com

Impreso en papel 100% reciclado



ASOCIACIONES INTEGRANTES DE LA CONFEDERACIÓN

ARABA

- **EGINAREN EGINEZ**
Asociación de Personas con Discapacidad Física de Álava.

GIPUZKOA

- **AGAER**
Asociación Guipuzcoana de afectados por enfermedades reumáticas.
- **AGE**
Asociación Guipuzcoana de Epilepsia.
- **AGI**
Asociación Guipuzcoana de Deficientes Visuales.
- **ANAIDIA**
Fraternidad Cristiana de personas con discapacidad.
- **ASPARGI**
Asociación Parkinson Gipuzkoa.
- **BEGIRIS**
Asociación Guipuzcoana para promover la inclusión de las personas ciegas o con baja visión.
- **BIZI-BIDE**
Asociación Guipuzcoana de Fibromialgia y Astenia Crónica.
- **Disminuidos Físicos de Bajo Deba.**
- **KOXKA**
Asociación de Personas con Discapacidad Física de Hernani.
- **KEMEN**
Club Deportivo de Personas con Discapacidad.
- **LEZDI**
Asociación de personas con discapacidad de Lezo.

BIZKAIA

- **ACCU**
Asociación de Crohn y Colitis Ulcerosa.
- **ADELA**
Asociación de Esclerosis Lateral amiotrófica.
- **ADELES**
Asociación de Enfermos de Lupus Eritematoso Sistémico.
- **ADEMBI**
Asociación de Esclerosis Múltiple de Bizkaia.
- **ADISA**
Asociación de personas con discapacidad de Santurtzi.
- **AHEVA**
Asociación vizcaína de hemofilia.
- **ALCER**
Asociación para la Lucha contra las Enfermedades Renales.
- **ARGIA**
Asociación de ostomizados.
- **ASEBI**
Asociación Bizkaia Elkarte Espina Bífida e Hidrocefalia.
- **ASOCIACIÓN VIDA INDEPENDIENTE ZORROZA**
- **ASPANOVAS**
Asociación de Padres de Niños/as Oncológicos Vascos.
- **AVAH**
Asociación de Ataxias Hereditarias de Bizkaia.
- **BENE**
Asociación de Enfermos Neuromusculares de Bizkaia.
- **BIDARI**
Asociación de personas con discapacidad física de Ermua.
- **BIZKEL**
Asociación de Lesionados Medulares de Bizkaia.
- **CODISFIBA**
Colectivo de Personas con Discapacidad Física de Barakaldo.
- **EFELA**
Asociación de Personas con discapacidad física de Arratia.
- **EMAN ESKUA**
Asociación de Fibromialgia y Síndrome de fatiga crónica.
- **FRATER**
Fraternidad Cristiana de Enfermos y personas con discapacidad.
- **LEVAR**
Liga de Enfermos Vizcaínos de Artritis Reumatoide.



ÍNDICE

20 Años de la ley para la promoción para la accesibilidad de Euskadi: El papel de nuestro movimiento asociativo en el proceso para su elaboración y aprobación	4
¿Cómo se gestó la ley para la promoción de la accesibilidad?	5
Se aprueba la ley para la promoción de la accesibilidad	8
Desarrollo de la ley para la promoción de la accesibilidad	11
¿Qué implicaciones tiene el marco normativo vigente sobre la accesibilidad universal?	13
Situación actual de las políticas de promoción de la accesibilidad universal	14
Retos para avanzar en la efectividad del derecho a la accesibilidad universal	22

20 AÑOS
DE LA LEY DE
ACCESIBILIDAD

20

AÑOS DE LA LEY PARA LA PROMOCIÓN PARA LA ACCESIBILIDAD DE EUSKADI: EL PAPEL DE NUESTRO MOVIMIENTO ASOCIATIVO EN EL PROCESO PARA SU ELABORACIÓN Y APROBACIÓN

El Parlamento Vasco aprobó por unanimidad el 4 de diciembre de 1997 la Ley para la Promoción de la Accesibilidad, que tenía por objeto garantizar la accesibilidad del entorno urbano, de los espacios públicos, de los edificios, de los medios de transporte y de los sistemas de comunicación para su uso y disfrute de forma autónoma por todas las personas.

Cumplidos 20 años desde la aprobación de la Ley, Elkartean está desarrollando a lo largo del año 2017 un conjunto de acciones que tratan de poner en valor el papel del movimiento asociativo representativo de las personas con discapacidad en su gestión, aprobación y posterior desarrollo, evaluar el grado de cumplimiento de este importante instrumento legal, así como sentar las bases compartidas de un nuevo impulso de las políticas y medidas orientadas a garantizar el derecho a la accesibilidad universal.

Este número monográfico de la revista Elkartea presenta, por tanto, un recorrido histórico de la acción reivindicativa de la Confederación, como entidad representante de las personas con discapacidad física de Euskadi, para impulsar la aprobación de la Ley para la Promoción de la Accesibilidad, así como el intenso trabajo llevado a cabo para su posterior desarrollo en colaboración con las instituciones públicas y el conjunto de agentes implicados en este ámbito. Asimismo, ofrecemos nuestra visión sobre la situación actual del derecho a la accesibilidad universal después de haber transcurrido 20 años desde la aprobación de la Ley, señalando asimismo los retos que, en nuestra consideración, habrían de ser abordados para impulsar las políticas públicas y privadas en materia de accesibilidad universal y garantizar así la igualdad de oportunidades de todas las personas.



¿CÓMO SE GESTÓ LA LEY PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACCESIBILIDAD?

A comienzos de los años 80 Euskadi se dotó de dos normas que en ese momento permitieron avanzar en la eliminación de las barreras físicas que impedían a las personas con discapacidad participar en la sociedad en condiciones de igualdad con el resto de la ciudadanía.

Por una parte, el Decreto 59/1981, de 23 de marzo, sobre Normativa para la supresión de barreras urbanísticas fue aprobado con el objeto de *“establecer la Normativa precisa para evitar que se generen en nuestras ciudades, villas y pueblos, nuevas barreras urbanísticas, dando igualmente las instrucciones necesarias para lograr una paulatina adaptación y mejora de la urbanización existente”*. Posteriormente, la Ley 10/1981, de 18 de noviembre, sobre el Estatuto del Consumidor, determinó la necesidad de establecer una normativa que regule *“la supresión de barreras urbanísticas y arquitectónicas de forma que se facilite a los ancianos y disminuidos físicos el desplazamiento por zonas urbanas y la utilización de transportes y servicios públicos”*.

Esto dio lugar a la aprobación del Decreto 16/1983, de 19 de diciembre, sobre Normativa para la supresión de barreras arquitectónicas, con el fin de *“establecer la Normativa precisa para evitar que se generen en nuestros edificios nuevas barreras arquitectónicas, dando igualmente, las directrices necesarias para lograr una paulatina adaptación y mejora de la edificación existente”*.

A pesar de los pasos dados de la mano de estos dos Decretos, desde la Confederación Coordinadora se concluyó que los avances eran insuficientes dado que todavía se seguían construyendo edificaciones y entornos que no garantizaban las necesarias condiciones de accesibilidad para

todas las personas. Prueba de ello es que la Confederación realizaba las siguientes preguntas a través de una ponencia denominada *“Por aquí no paso: una realidad reñida con la Ley”* en el marco de la Mesa Redonda titulada *“Desarrollo de la Normativa para la supresión de Barreras urbanísticas y arquitectónicas en el País Vasco”* celebrada el 1 de marzo de 1981:

“¿Nos planteamos si son suficientes estas normas? Aunque el aspecto técnico sea bueno, ¿no tendríamos que preocuparnos de ampliar su ámbito de aplicación? ¿Cuándo se va a hacer que llegue al ámbito de lo personal, como por ejemplo en el tema de la vivienda particular? Lo mismo pasa con el transporte, ¿cómo incidir no solo en la adaptación de lo ya fabricado, sino que ya desde su fabricación se piense en todas las personas?”

Se dio inicio, por tanto, a una nueva fase en la actividad reivindicativa de los derechos de las personas con discapacidad y hacia la consecución de una sociedad equitativa, centrándose los esfuerzos en reclamar la elaboración y posterior aprobación de una Ley de accesibilidad que superase la regulación hasta entonces vigente.

Para ello, el 26 de septiembre de 1991 se produce una reunión entre el Departamento de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente del Gobierno Vasco y la Confederación, en la que desde el movimiento asociativo representativo de las personas con discapacidad física de Euskadi se plantea la necesidad de constituir un grupo de trabajo con el objeto de dar los pasos necesarios que lleven a la aprobación de una futura Ley. En respuesta a esta demanda, se adquiere el compromiso de *“formar con carácter de urgencia una Comisión Técnica de Trabajo compuesta por Técnicos del Departamento y miembros de la Coordinadora para comenzar la revisión crítica de la actual Normativa con el objetivo de elaborar un borrador o proyecto de texto refundido”*.



Raquel Barroto, presidenta de la Coordinadora de Disminuidos Físicos de la CVJ. (Foto Juan Herrera)

«Existe un retroceso en la supresión de barreras arquitectónicas»

Los disminuidos físicos editan una guía de accesibilidad a locales de ocio y turismo

Carolina Alonso

DONOSTIA. «En más de diez años de existencia de las asociaciones de personas con discapacidad en Euzkadi, no sólo hemos retrocedido, sino que incluso hemos conseguido que se realice un paso atrás», afirma Raquel Barroto, presidenta de la Coordinadora de Disminuidos Físicos de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Según Barroto, mientras que en los últimos años se han construido nuevas barreras arquitectónicas, en otros se ha producido un retroceso. «Por ejemplo, en el caso de los autobuses, que antes eran accesibles, ahora ya no lo son», afirma.

Con el fin de evitar en lo posible los malos tratos, es la Coordinadora de Disminuidos Físicos de la CVJ, un volumen en el que se recogen los datos de 1.500 establecimientos de ocio y turismo. Los locales con barreras arquitectónicas se indican con un símbolo de acceso, con un signo de prohibido de acceso, con un signo de acceso limitado, con un signo de acceso con dificultades, con un signo de acceso con dificultades y con un signo de acceso con dificultades.

El volumen, que será repartido gratuitamente en las oficinas turísticas, cuenta con distintos símbolos internacionales. Tiene forma de un libro y contiene una guía de accesibilidad a locales de ocio y turismo. Los locales con barreras arquitectónicas se indican con un símbolo de acceso, con un signo de prohibido de acceso, con un signo de acceso limitado, con un signo de acceso con dificultades, con un signo de acceso con dificultades y con un signo de acceso con dificultades.

El volumen, que será repartido gratuitamente en las oficinas turísticas, cuenta con distintos símbolos internacionales. Tiene forma de un libro y contiene una guía de accesibilidad a locales de ocio y turismo. Los locales con barreras arquitectónicas se indican con un símbolo de acceso, con un signo de prohibido de acceso, con un signo de acceso limitado, con un signo de acceso con dificultades, con un signo de acceso con dificultades y con un signo de acceso con dificultades.

El volumen, que será repartido gratuitamente en las oficinas turísticas, cuenta con distintos símbolos internacionales. Tiene forma de un libro y contiene una guía de accesibilidad a locales de ocio y turismo. Los locales con barreras arquitectónicas se indican con un símbolo de acceso, con un signo de prohibido de acceso, con un signo de acceso limitado, con un signo de acceso con dificultades, con un signo de acceso con dificultades y con un signo de acceso con dificultades.

otras tres están destinados a las personas que se desplazan en silla de ruedas (accesible, no accesible sin puentes puentes e inaccesible). Cada establecimiento analizado en la guía cuenta con una descripción de sus accesos, con medidas de las puertas y otros datos de interés, así como observaciones sobre las posibilidades de movilidad en su interior. Las condiciones de los baños y aseos quedan también reflejadas en el volumen editado por la Confederación de Minusválidos de la CVJ.



Los portadores: Juan Carlos Sola y Raquel Barroto, entre otros asociados. (Foto Piedad)

«En la campaña electoral nadie habla de minusválidos y somos 10.000»

Manifiesto de la Coordinadora de Disminuidos a la sociedad

Carolina Alonso

DONOSTIA. «En la campaña electoral nadie habla de nosotros», afirma Raquel Barroto, presidenta de la Coordinadora de Disminuidos Físicos de la CVJ. «Somos 10.000 personas y nadie nos menciona en los programas electorales».

El representante de la Coordinadora de Disminuidos Físicos de la CVJ, Juan Carlos Sola, afirma que en los últimos años se han producido muchos retrocesos en materia de accesibilidad. «Por ejemplo, en el caso de los autobuses, que antes eran accesibles, ahora ya no lo son», afirma.

El representante de la Coordinadora de Disminuidos Físicos de la CVJ, Juan Carlos Sola, afirma que en los últimos años se han producido muchos retrocesos en materia de accesibilidad. «Por ejemplo, en el caso de los autobuses, que antes eran accesibles, ahora ya no lo son», afirma.

25/06/1993

Balance negativo de los disminuidos físicos

Afirmar que la Administración autonómica no ha hecho lo suficiente. Destacan que las leyes no se cumplen. Proponen sus reivindicaciones a los candidatos.



Portadores de la Coordinadora de Disminuidos Físicos. (Foto Piedad)

Los portadores de las asociaciones de discapacitados físicos de Euzkadi han expresado su preocupación por el balance negativo de la actuación de la Administración durante la legislatura que acaba y anticipan muchos «sin embargo» a los candidatos.

La Coordinadora de Disminuidos Físicos de la CVJ, un volumen en el que se recogen los datos de 1.500 establecimientos de ocio y turismo. Los locales con barreras arquitectónicas se indican con un símbolo de acceso, con un signo de prohibido de acceso, con un signo de acceso limitado, con un signo de acceso con dificultades, con un signo de acceso con dificultades y con un signo de acceso con dificultades.

El representante de la Coordinadora de Disminuidos Físicos de la CVJ, Juan Carlos Sola, afirma que en los últimos años se han producido muchos retrocesos en materia de accesibilidad. «Por ejemplo, en el caso de los autobuses, que antes eran accesibles, ahora ya no lo son», afirma.

El representante de la Coordinadora de Disminuidos Físicos de la CVJ, Juan Carlos Sola, afirma que en los últimos años se han producido muchos retrocesos en materia de accesibilidad. «Por ejemplo, en el caso de los autobuses, que antes eran accesibles, ahora ya no lo son», afirma.

Tras años de incumplimiento institucional del compromiso adquirido y reiteradas comunicaciones dirigidas por la Confederación exigiendo la constitución del Grupo, finalmente se forma la Comisión Técnica de Trabajo el 14 de septiembre de 1994, procediéndose asimismo al diseño del plan de trabajo, calendario de reuniones, miembros de la Comisión, etc. Puede considerarse esa fecha como el inicio del trabajo técnico hacia la Ley para la Promoción de la Accesibilidad, caracterizándose por ser una actividad colaborativa realmente intensa, dado que se celebraron un total de veinte reuniones.

8/10/1994

Elkarte/20 AÑOS DE LA LEY DE ACCESIBILIDAD

Solicitan la adaptación del transporte público

Los disminuidos físicos usan las elecciones para exponer sus demandas

YOLANDA MONTERO

DONOSTIA. La Confederación de Disminuidos Físicos de la Comunidad Autónoma del País Vasco aprovechó ayer la campaña electoral para pedir a los candidatos que se comprometan a mejorar el transporte público para las personas con discapacidad.

El representante de la Coordinadora de Disminuidos Físicos de la CVJ, Juan Carlos Sola, afirma que en los últimos años se han producido muchos retrocesos en materia de accesibilidad. «Por ejemplo, en el caso de los autobuses, que antes eran accesibles, ahora ya no lo son», afirma.

El representante de la Coordinadora de Disminuidos Físicos de la CVJ, Juan Carlos Sola, afirma que en los últimos años se han producido muchos retrocesos en materia de accesibilidad. «Por ejemplo, en el caso de los autobuses, que antes eran accesibles, ahora ya no lo son», afirma.

El representante de la Coordinadora de Disminuidos Físicos de la CVJ, Juan Carlos Sola, afirma que en los últimos años se han producido muchos retrocesos en materia de accesibilidad. «Por ejemplo, en el caso de los autobuses, que antes eran accesibles, ahora ya no lo son», afirma.

El resultado de esa Comisión Técnica de Trabajo es la elaboración de un Anteproyecto de Ley que es remitido el 20 de octubre de 1995 al Consejo de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente para que se proceda a las correspondientes consultas jurídicas y administrativas, y se dé inicio a los trámites parlamentarios.

26/05/1995

A partir de aquí comienza una fase caracterizada por la falta de respuestas institucionales, los cambios políticos, el envío del resultado derivado de la Comisión Técnica a diversos agentes (Lehendakari, Ararteko, Grupos Parlamentarios, etc.), la propuesta institucional de modificaciones sustanciales en el Anteproyecto con el consiguiente riesgo de ruptura de los consensos alcanzados y, en definitiva, el incumplimiento de compromisos adquiridos y la ausencia de impulso político a la materialización del resultado de una Comisión Técnica de Trabajo, que estaba formada por representantes técnicos de la administración autonómica y el movimiento asociativo en representación de las personas con discapacidad.

Esta situación de bloqueo lleva a la Confederación Coordinadora a desarrollar el 3 de diciembre, con motivo del Día Internacional de las Personas con Discapacidad, una acción reivindicativa para reclamar un impulso político al proceso de elaboración de la Ley para la Promoción de la Accesibilidad que diera lugar a la aprobación de un instrumento fundamental para garantizar la igualdad de derechos y oportunidades de todas las personas. Así, el mensaje que se lanzó al conjunto de la sociedad fue:

Por ello la denuncia que hoy se hace por medio de esta acción reivindicativa; y porque esta Ley se necesita para el bienestar de todos y la necesidad de otros.

Por ello:

**LEY
DE PROMOCIÓN
DE LA ACCESIBILIDAD...**

¡YA!

POR UN ESPACIO PUBLICO MAS ACCESIBLE

Disminuidos denuncian con protestas la 'pasividad' del Ejecutivo autonómico

VITORIA.—Disminuidos físicos protagonizaron ayer diversos actos de protesta en Vitoria, frente a la sede del departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente del Gobierno vasco.

Este colectivo quiso reivindicar de esta forma la agilización del trámite para la aprobación de la Ley para la Promoción de la Accesibilidad en espacios públicos, además de denunciar

la «pasividad» del Ejecutivo autonómico en esta materia.

El grupo de disminuidos llegó a bloquear con cadenas y una silla de ruedas la puerta de acceso al edificio público impidiendo la salida a un erztaino.

Los concentrados pintaron las paredes de la sede administrativa con símbolos de intimidación hasta la llegada de una patrulla de la Ertzaintza.

Foto 5

12
GIZARTEA

KONTZENTZAZIOA EGIN ZUTEN ATZO LURRALDE ANTOLOAKETA SAILEAREN EGOTZAKO ATAREAN

Oztopoak kentzeko Legea eskatu diote ezinduek Jaurialtzari

■ Ezinduen figura izan zen atzo Europako Batasuneko estatutan. Horrela, osten chiko denek, hainbat ekintza egin ziren ezinduen arazak argitzen. Gizartean integratzeko ahalbidetaz jartzea izan zen egindako aldarrikapen nagusia.

Enpleguaren aldeko itunaren premia

G.A. Billa.—Ezinduen enpleguaren arazak murriztu ondoren, ezinduen arazak murriztu ondoren, ezinduen arazak murriztu ondoren, ezinduen arazak murriztu ondoren...

Enpleguaren aldeko itunaren premia

G.A. Billa.—Ezinduen enpleguaren arazak murriztu ondoren, ezinduen arazak murriztu ondoren, ezinduen arazak murriztu ondoren...

Elkarte/20 AÑOS DE LA LEY DE ACCESIBILIDAD

4/12/1996



4/12/1996

Después del acto de protesta protagonizado, en enero de 1997 se retoman las reuniones institucionales para ultimar el texto del Anteproyecto de Ley y su sometimiento a consultas jurídicas e institucionales. Estas reuniones permiten asimismo sentar las bases de colaboración y trabajo coordinado para la elaboración de los Anejos de desarrollo.

En la última fase de consulta en la Comisión de Ordenación Territorial y Transportes del Parlamento Vasco, se remite un escrito a los diferentes grupos parlamentarios solicitando su apoyo para la inclusión de diversas propuestas/enmiendas al texto, manteniéndose asimismo diversos encuentros para conocer los posicionamientos y hacer valer las propuestas de la Confederación.

i SE APRUEBA LA LEY PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACCESIBILIDAD

La Ley 20/1997 para la Promoción de la Accesibilidad se aprueba en la sesión del Pleno celebrada el 4 de diciembre de 1997, debiendo destacarse que la aprobación se produce por unanimidad y con la asistencia de representantes de la Confederación para poner en valor el decisivo papel jugado por el movimiento asociativo en la gestación y posterior aprobación de la Ley por una parte, y para manifestar la importancia de un instrumento legal que debía permitir avanzar de manera decisiva en la promoción de la accesibilidad.



5/12/1997

D.V. - 5-12-97



Aprobada la Ley de Accesibilidad

El Parlamento Vasco aprobó por unanimidad el proyecto de Ley de Accesibilidad, destinado a garantizar el libre acceso de los ciudadanos con alguna limitación a cualquier espacio. La ley obliga a los alojamientos turísticos, viviendas libres y transportes a reservar espacios para personas discapacitadas. La norma, que recoge sanciones de hasta 20 millones de pesetas, también establece que al menos uno de los informativos de ETB cuente con un intérprete en lenguaje de signos y subtítulos. En la imagen, dos minusválidos siguen el debate./EFE

5/12/1997

La Ley 20/1997, que tiene por objeto *“garantizar la accesibilidad del entorno urbano, de los espacios públicos, de los edificios, de los medios de transporte y de los sistemas de comunicación para su uso y disfrute de forma autónoma por todas las personas y en particular por aquellas con movilidad reducida, dificultades de comunicación o cualquier otra limitación psíquica o*

sensorial, de carácter temporal o permanente”, mereció ser calificada como “referente”, además de por ser la primera en el Estado, por su forma de entender la accesibilidad:

- **Como una cuestión vinculada al derecho de las personas: una condición necesaria para la efectiva igualdad y ejercicio de sus derechos** por parte de las personas que presentan mayores dificultades para moverse o comunicarse. En este sentido, su Exposición de motivos establece que *“la accesibilidad al medio físico y a la comunicación constituyen elementos fundamentales para posibilitar el disfrute por toda la ciudadanía de unos derechos definidos como básicos”*.
- **Como una ventaja para toda la sociedad: un elemento que redundará en ventajas para toda la ciudadanía (desde la filosofía de: “UNA NECESIDAD PARA ALGUNOS: ES UNA MEJORA PARA TODOS”)**. En efecto la Ley no se concibe sólo para las personas con discapacidad, sino para el conjunto de la ciudadanía. Dice su Exposición de Motivos: *“En la sociedad actual, con una esperanza de vida en constante progresión y con un gran número de personas que por accidente o enfermedad han visto disminuida su capacidad de movimiento y comunicación y con un importante número de personas que circunstancialmente ven limitada su movilidad, la mejora de las condiciones de accesibilidad redundará en una mayor calidad de vida de las personas con mayores dificultades de movilidad y/o comunicación y de la sociedad en su conjunto”*.
- **Como un elemento esencial para la participación de las personas en todos sus ámbitos de funcionamiento y relación: un elemento que no sólo afecta a la supresión de barreras arquitectónicas y urbanísticas**, sino que habla de distintas barreras físicas (movilidad, comunicación, transporte, vivienda...) y afecta con carác-

ter transversal a ámbitos diversos donde se desenvuelve la vida de las personas. Desde este mismo enfoque transversal se trata de una Ley que concierne al compromiso de distintos agentes (Administraciones Públicas responsables de ámbitos diversos de competencia y sociedad en general).

- **Como un elemento que se ha de promover y evitar, no sólo suprimir.** Se dirige a fomentar una utilización autónoma de los recursos por parte de todas las personas, evitando con ello situaciones de aislamiento y exclusión social.

La Ley prevé la creación del Consejo Vasco para la Promoción de la Accesibilidad como órgano consultivo y de participación, en el que están representadas las diferentes instituciones públicas y privadas que intervienen en las políticas de promoción de la accesibilidad, incluidas las *“entidades asociativas más representativas cuya finalidad sea la defensa de los derechos de las personas con dificultades en la accesibilidad”*, y tiene entre sus funciones asesorar y proponer criterios de actuación a los órganos competentes en materia de accesibilidad.

Así, con fecha de uno de octubre de 1998 se celebra la sesión constituyente del Consejo Vasco para la Promoción de la Accesibilidad, reunión que abre el Consejero del Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente con unas palabras a modo de resumen de los antecedentes de la Ley y de sus principios: *“Esta Ley tuvo como precursoras a los Decretos de 19 de enero de 1984 sobre Supresión de Barreras Arquitectónicas y de 19 de mayo de 1989 sobre accesibilidad en los edificios. En aquel entonces se hablaba de conceptos que esta Ley debía superar. La Ley ahora vigente y las discusiones que en este Consejo se vayan a desarrollar deben de ir más allá de una parcial discriminación aunque sea positiva y acomete con un nuevo concepto, en este caso universal y para toda la ciudadanía, como es el de la accesibilidad. Por otra parte no nos ceñiremos solamente a los aspectos urbanísticos sino que además se plantean cuestiones como el uso hostelero, edi-*

ficios existentes, transportes, medios de comunicación, etc...”.

De acuerdo a lo previsto en su Disposición Adicional Cuarta, la Ley 20/1997 para la Promoción de la Accesibilidad entró en vigor el 24 de abril de 1998 y, en aplicación de su condición de instrumento para promover la accesibilidad, se llevan a cabo diversas acciones de divulgación, formación y difusión de sus principios, objetivos y contenido con el fin de garantizar su máximo conocimiento y cumplimiento.



Abril 1998



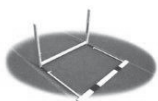
Entre las acciones realizadas, merece ser destacada también la carta enviada el 13 de junio de 1998 de manera conjunta por el Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente del Gobierno Vasco y la Confederación Coordinadora a las diferentes instituciones y agentes, firmada por el propio Consejero del Departamento de Ordenación del Territorio,

Vivienda y Medio Ambiente, bajo el encabezamiento "Construir un entorno libre también depende de Ud." con el siguiente contenido:

EUSKO JAURLARITZA
LEGIARDIAKETA AINAKO
ESTRATEGIA ER ER BARRIOETARA
EUSKALDEA



GOBIERNO VASCO
DEPARTAMENTO DE ORDENACIÓN DEL
TERRITORIO, VIVIENDA Y MEDIO AMBIENTE
ET ERREKBERITZA



Ingaruru librea erabiltzeko zure esku ere badago. Construir un entorno libre también depende de Ud.

Idazkero ordezkar, inguru erabiltzeko Euzko Jaurlaritzak Ingaruru Librea Sustatzeko Legea (LDBI) berria onen eta denda gabe jarran du irabazten.

Lege horien bidez, Ingaruratura hurbiltzeko bideak da Ingaruratuak, baina ez duela, irabazten eta geroztiko eta hurbiltzeko bideak, eta bide horien mugak ez dira mugak geroztiko geroztiko, komunikazioa sustatzeko eta bide erabiltzeko bideak, eta bide horien mugak ez dira mugak geroztiko geroztiko.

Bide horien bidez, Ingaruratura hurbiltzeko bideak da Ingaruratuak, baina ez duela, irabazten eta geroztiko eta hurbiltzeko bideak, eta bide horien mugak ez dira mugak geroztiko geroztiko.

Lege horien bidez, Ingaruratura hurbiltzeko bideak da Ingaruratuak, baina ez duela, irabazten eta geroztiko eta hurbiltzeko bideak, eta bide horien mugak ez dira mugak geroztiko geroztiko.

Bide horien bidez, Ingaruratura hurbiltzeko bideak da Ingaruratuak, baina ez duela, irabazten eta geroztiko eta hurbiltzeko bideak, eta bide horien mugak ez dira mugak geroztiko geroztiko.

Azkenik, beharrezkoak diren Ingaruruak, garrantzitsuak dira, bere erabilera erabiltzeko bideak, eta bide horien mugak ez dira mugak geroztiko geroztiko.

Ingaruruak, garrantzitsuak dira, bere erabilera erabiltzeko bideak, eta bide horien mugak ez dira mugak geroztiko geroztiko.

Ingaruruak, garrantzitsuak dira, bere erabilera erabiltzeko bideak, eta bide horien mugak ez dira mugak geroztiko geroztiko.

Ingaruruak, garrantzitsuak dira, bere erabilera erabiltzeko bideak, eta bide horien mugak ez dira mugak geroztiko geroztiko.

Pami Oreamond
Kontseilari buruak, Territorio, Bizi eta Ingaruru
Sustatzeko Legearen, Irabazten eta Geroztiko Bideak



13/06/1998

DESARROLLO DE LA LEY PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACCESIBILIDAD

Como antes se ha señalado, en paralelo a los trabajos de definición del Anteproyecto de Ley, comenzaron los trabajos de su desarrollo técnico a través de los Anejos correspondientes, labor que continúa tras su aprobación y que se lleva a cabo en el seno de la Comisión de Trabajo con la participación activa de la Confederación, a través de estudios comparativos de otras normas tanto estatales como europeas, desde el estudio de diversa documentación, así como de investigaciones desarrolladas.

Fruto de ello y, en aplicación de la propia Disposición Final Segunda de la Ley, se procede a la aprobación del Decreto 68/2000, de 11 de abril, por el que se aprueban las normas técnicas sobre condiciones de accesibilidad de los entornos urbanos, espacios públicos, edificaciones y sistemas de información y comunicación, y del Decreto 126/2001, de 10 de julio, por el que se aprueban las Normas Técnicas sobre Condiciones de Accesibilidad en el Transporte. Ambas normas, junto con la propia Ley, permiten configurar un marco jurídico que garantiza el derecho de todas las personas a la accesibilidad de los bienes, entornos, servicios y productos, así como los criterios técnicos que lo hicieran posible.

Asimismo, teniendo en cuenta el carácter transversal de la Ley para la Promoción de la Accesibilidad y su vocación de universalización de la accesibilidad, la Confederación lleva a cabo una importante labor en los años posteriores para incorporar los principios y exigencias de la Ley en las actuaciones y normas reguladoras de ámbitos tan diversos como el sistema educativo, la vivienda, el transporte, el turismo, la ordenación del territorio, el urbanismo, la sanidad, la organización de juegos y espectáculos, etc.



Los minusválidos de Gipuzkoa promocionaron la ley de accesibilidad

Cerca de una treintena de minusválidos de Gipuzkoa llevaron a cabo ayer un acto simbólico en el Paseo de La Concha para dar a conocer la ley para la promoción de la accesibilidad, aprobada en el mes de abril. La presidenta de la Confederación Coordinadora de Discapacitados Físicos, Raquel Barroso, encabezó una pequeña marcha entre abscálicos, que pretendía reflejar las dificultades a las que se enfrentan a diario los minusválidos. A continuación, se leyó un comunicado ante la presencia del concejal de Acción Social, Itziar Barriola, el consejero de vivienda del Gobierno Vasco, Javier Tellera y un representante de la diputación. Los minusválidos reclamamos su derecho a integrarse en la sociedad con igualdad de oportunidades. ARGLES

Junto con ello, se aprueban en el ámbito estatal un conjunto de normas que se complementan con la regulación autonómica para avanzar en la garantía del derecho a la accesibilidad universal: Ley 51/2003 de 2 de diciembre sobre Igualdad de Oportunidades No Discriminación y Accesibilidad Universal, Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones, Real Decreto 1494/2007, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre las condiciones básicas para el acceso de las personas con discapacidad a las tecnologías, productos y servicios relacionados con la sociedad de la información y medios de comunicación social, Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad, Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados, etc.

De todas estas disposiciones merece una particular mención la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad (LIONDAU) – actualmente derogada y refundida en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social -. Esta norma introdujo en el año 2003 un punto de inflexión, ya que introduce los conceptos de “accesibilidad universal” y de “diseño para todas las personas”. Este marco normativo conceptualiza la accesibilidad universal como una de las estrategias necesarias para conseguir la igualdad y la no discriminación, en respuesta a los nuevos paradigmas sobre la discapacidad: “*hoy es sabido que las desventajas que presenta una persona con discapacidad*

tienen su origen en sus dificultades personales, pero también y sobre todo en los obstáculos y condiciones limitativas que en la propia sociedad, concebida con arreglo al patrón de la persona media, se oponen a la plena participación de estos ciudadanos” (decía la Exposición de Motivos de la LIONDAU).

- La accesibilidad universal se define como “*la condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos, instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad y de la forma más autónoma y natural posible*”. (Art. 2.k RDL 1/2013).
- Diseño universal o diseño para todas las personas se define como “*la actividad por la que se conciben o proyectan desde el origen, y siempre que ello sea posible, entornos, procesos, bienes, productos, servicios, objetos, instrumentos, programas, dispositivos o herramientas, de tal forma que puedan ser utilizados por todas las personas, en la mayor extensión posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado*”. (Art. 2.1 RDL 1/2013).

Por otro lado, merece especial mención la aprobación en 2006 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad que, por una parte, reconoce en su preámbulo “*la importancia de la accesibilidad al entorno físico, social, económico y cultural, a la salud y la educación y a la información y las comunicaciones, para que las personas con discapacidad puedan gozar plenamente de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales*”, y determina en su art. 9 que “*a fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados Partes adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el*

transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales”.



QUÉ IMPLICACIONES TIENE EL MARCO NORMATIVO VIGENTE SOBRE LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL:

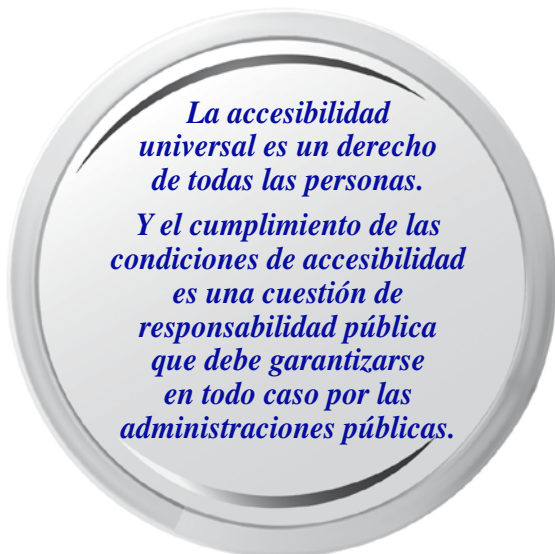
EN PRIMER LUGAR:

LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL Y EL DISEÑO PARA TODAS LAS PERSONAS NO ES UNA MERA DECLARACIÓN DE INTENCIONES, SINO UNA EXIGENCIA DE NUESTRO ORDENAMIENTO JURÍDICO.

En este sentido:

- La **Disposición adicional tercera del RDL 1/2013** relativa a la exigibilidad de las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación marca el 4 de diciembre de 2017 como plazo máximo para su cumplimiento.
- La **Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad**, que forma parte de nuestro ordenamiento jurídico desde su ratificación en 2008, obliga todos los Estados Partes adoptar medidas que aseguren el derecho a la accesibilidad.
- La propia **Ley de Promoción de la Accesibilidad** publicada en el B.O.P.V. el 24 de diciembre de 1997 dice en su **Disposición Final Cuarta** que “*La presente ley entrará en vigor a los cuatro meses de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco. Por consiguiente, ordeno a todos/as los/las*

ciudadanos/ as de Euskadi, particulares y autoridades, que la guarden y hagan guardarla”.



EN SEGUNDO LUGAR:

LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL Y EL DISEÑO PARA TODAS LAS PERSONAS NO SON SÓLO CONCEPTOS VACÍOS, TIENEN UNAS DETERMINADAS IMPLICACIONES, CONSECUENCIAS Y CAMBIOS EN LA FORMA EN LA SE HAN VENIDO ENTENDIENDO Y APLICANDO LAS POLÍTICAS DE ACCESIBILIDAD.

Así:

- SUPONE asegurar en todos los itinerarios, entornos, procesos, bienes, productos, servicios, objetos, instrumentos, herramientas y dispositivos, dispongan de condiciones **para ser utilizados, sin excepciones, por todas las personas.** Por ejemplo, no es accesibilidad universal el establecimiento de itinerarios específicos alternativos y diferenciados de los destinados a la población general, para que las personas con discapacidad puedan acceder a los mismos espa-

cios o servicios, etc. (una puerta trasera o una entrada específica para personas con discapacidad).

- SUPONE **transitar del modelo de cuotas de reserva para personas con discapacidad, como fórmula de acción positiva para eliminar o reducir la desigualdad, hacia un modelo de universalidad, es decir, de accesibilidad para todas las personas.** Como consecuencia, todos los itinerarios, entornos, procesos, bienes, productos, servicios, objetos, instrumentos, herramientas y dispositivos, desde su concepción, diseño y ejecución deber serlo para todas las personas. Accesibilidad universal es que toda ciudadana o ciudadano, cualquiera que sea su discapacidad o dificultad de movilidad, comunicación, comprensión, etc. pueda acceder o disfrutar como cualquier otra persona, sin diferencias, ni cuotas, ni medidas excepcionales, de todos los espacios, productos, servicios, etc.
- SUPONE **que la accesibilidad universal sea la regla general y no la continua excepción:** no se puede convertir la excepción al cumplimiento de las condiciones de accesibilidad universal en la regla general.
- SUPONE **que ya no es válido recurrir a los “ajustes razonables” como término jurídico indeterminado sin pautas y criterios claros y objetivos.** Además, en ningún caso cabe hablar de ajustes razonables o excepciones en el caso de gastos desproporcionados porque la accesibilidad universal es un derecho de las personas que no se puede supeditar a una cuestión de coste económico.
- SUPONE **que la accesibilidad no esté sólo escrita en las normas, sino que se cumpla y se exija su cumplimiento:** que se disponga de mecanismos de supervisión, control y sanción efectiva para asegurar el cumplimiento de las condiciones de accesibilidad universal, así como de instituciones que asuman esa responsabilidad pública.

- SUPONE **disponer de pautas y criterios unificados sobre el cumplimiento de la Ley** para facilitar la tarea a los distintos ámbitos y agentes que la aplican, interpretan o ejecutan.

i SITUACIÓN ACTUAL DE LAS POLÍTICAS DE PROMOCIÓN DE LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL

Todo este recorrido de acción reivindicativa del movimiento asociativo y el trabajo realizado en colaboración con las instituciones públicas, han traído consigo un escenario normativo caracterizado por algunos avances en la consideración de la accesibilidad universal como un derecho, y en su despliegue a través de un amplio desarrollo reglamentario e incorporación a otras normas sectoriales. Así, y como no podía ser de otra manera, se han producido avances en la existencia de productos, bienes, entornos y servicios accesibles, permitiendo crear unas condiciones sociales más favorables para la inclusión y participación social de las personas con discapacidad.

De la misma manera, la aprobación de la Ley y de los posteriores Decretos de desarrollo han permitido dotar a las Administraciones Públicas, en especial al personal técnico, así como a los diferentes estamentos profesionales de diversos ámbitos, de una herramienta legal y técnica de indudable valor para guiar su actuación por parámetros de accesibilidad.

La principal contribución de esta Ley que fue pionera en el ámbito estatal y que todavía hoy, a pesar de los veinte años transcurridos, sigue siendo referente en la garantía de las condiciones de accesibilidad, ha sido la divulgación y socialización de la importancia de garantizar el derecho de todas las personas de acceder y disfrutar de una sociedad más accesible que permi-

ta ejercer la plena ciudadanía en condiciones de igualdad. Es decir, se consagra desde un punto de vista conceptual la accesibilidad universal como derecho de toda la ciudadanía, y no únicamente como una ventaja para las personas con discapacidad.

Sin embargo, a pesar del marco jurídico y conceptual ampliamente consagrado, en el objetivo irrenunciable de alcanzar una sociedad que garantice de manera real y efectiva el derecho de todas las personas a participar plenamente en la vida política, económica, social, educativa, laboral y cultural es todavía mucho más largo el camino que queda por recorrer que el hasta ahora recorrido. Son todavía muchas las personas que se ven privadas de su derecho fundamental de acceder a muchos productos, bienes, entornos y servicios, generándose diariamente situaciones de discriminación y exclusión que nos sitúan lejos de una sociedad plenamente inclusiva.

En relación con el **entorno urbano y los espacios públicos**, se producen múltiples incumplimientos de la normativa de accesibilidad en relación con todos los elementos del itinerario peatonal y otros elementos y dispositivos de estos espacios, como contenedores, aceras, vados, señalización, escaleras, rampas, bordillos, etc. Y ello a pesar de que el Art. 3.1. de la Ley 20/1997 para la Promoción de la Accesibilidad dice que: *“los espacios de uso público, en particular las*

vías públicas, los parques y plazas, así como los respectivos equipamientos comunitarios, las instalaciones de servicios públicos y el mobiliario urbano, garantizarán su accesibilidad en los términos que establece esta ley y sus normas de desarrollo. Los poderes públicos promoverán la adaptación gradual de los ya existentes a las prescripciones de la presente ley”.

Siendo los Planes de Accesibilidad un instrumento fundamental previsto en la Ley 20/1997 para realizar un inventario de los elementos objeto de adaptación, así como para calendarizar y establecer prioridades de actuación con su correspondiente dotación presupuestaria, merece ser destacado que, según datos del propio Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda, en Álava son 38 los municipios que han elaborado Planes de Accesibilidad de un total de 51 (74,5%); en Bizkaia son 86 de un total de 112 municipios (76,8%); en Gipuzkoa 80 de un total de 89 (90%). Por tanto, a pesar de haber transcurrido 20 años desde la aprobación de la Ley, el 19,95% de municipios de Euskadi no han aprobado un Plan de Accesibilidad, a lo que hay que añadir que en muchas ocasiones no se encuentran en vigor al haber transcurrido los cuatro años de vigencia de este instrumento fundamental para promover las condiciones de accesibilidad de los municipios vascos.

En materia de **vivienda**, cabe señalar que el art. 7.1 de la Ley 3/2015, de 18 de junio, de Vivienda



establece que *“todas las personas con vecindad administrativa en cualesquiera municipios de la Comunidad Autónoma de Euskadi tienen el derecho a disfrutar de una vivienda digna, adecuada y accesible”*. Sin embargo, este derecho no se encuentra plenamente garantizado en el caso de las personas con movilidad reducida, dado que son muchos los edificios y hogares que integran el parque de viviendas de Euskadi los que no cumplen las condiciones de accesibilidad que garanticen una vida digna.

Así, según la Encuesta de Necesidades y Demanda de Vivienda de Euskadi (2015), del Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda, *“entre los hogares familiares necesitados de cambio de vivienda, el tamaño inadecuado de la vivienda explica un 32,4% de la necesidad, seguido por la mejora de la accesibilidad a la vivienda, con un 17,1%”*, mientras que los datos de Eustat referidos a Viviendas familiares de la C.A. de Euskadi según características estructurales (01/01/2016) determinan que el 31% de las viviendas no disponen de ascensor (27,9% en Araba, 33,1% en Bizkaia y 29,7% en Gipuzkoa).

En esta misma línea, según un estudio realizado por Etxegintza (Sociedad Pública de Vivienda de Donostia), en Donostia existen 9.852 edificios de más de dos alturas, de los que 1.642 carecen de ascensor, situación que afecta a 30.000 vecinos y vecinas, un 15% de la población, siendo relevante asimismo que 2.883 personas mayores de 70 años residen en inmuebles sin ascensor.

Otro ejemplo de esta realidad lo encontramos en los datos que aporta el *“Diagnóstico sobre vivienda en Bilbao”* del Observatorio de Vivienda Social del Organismo de Viviendas Municipales adscrito al Área de Vivienda del Ayuntamiento de Bilbao (2016) pone de relieve que un 62 % de las viviendas no son accesibles (entendiendo por vivienda no accesible aquella a la que una persona en silla de ruedas no podría acceder por sus propios medios). Además, una de cada cinco

viviendas del municipio (20%) no cuenta con ascensor en el edificio. También se consulta entre los hogares que necesitan cambiar de vivienda habitual sobre la situación de accesibilidad de la vivienda. En relación con esta cuestión, un 45% confirma que el vial es accesible hasta el portal y un 48% que el edificio es accesible dentro del portal. Asimismo, un 60% declara que la vivienda tiene ascensor hasta la puerta. Y son pocas las familias que declaran que la vivienda está adaptada por dentro, únicamente el 7,5% de las familias de cambio. Asimismo, se pregunta a los hogares con necesidad de rehabilitar la vivienda principal sobre la situación de accesibilidad de la vivienda. En este sentido, un 46% corrobora que el vial es accesible hasta el portal y un 50% que el edificio es accesible dentro del portal. Por otro lado, un 68% declara que la vivienda tiene ascensor hasta la puerta. Únicamente el 5% declara que está adaptado por dentro. Por último, se consulta a las familias con necesidad de rehabilitación, si ésta se debe a problemas de accesibilidad y de la Encuesta se desprende que así lo es en el 39% de los casos. En concreto, para un 31% es un problema de accesibilidad del edificio y para un 8% dentro de la vivienda.

Por su parte, el Informe sobre Las Personas Mayores en España (2014) señala que *“entre los mayores resalta como ámbito fundamental donde se presenta la discapacidad las barreras para salir de casa (68,1%) seguida de las dificultades en el uso de transporte y los problemas de accesibilidad de los edificios que afectan a una de cada tres personas con discapacidad aumentando la proporción a dos de cada 3 personas entre los mayores de 84 años”*.

Las carencias de accesibilidad constituyen un importante obstáculo para el acceso de las personas con discapacidad a una vivienda digna y, por consiguiente, para diseñar y desarrollar proyectos de vida independiente. Esas limitaciones se dan especialmente en el mercado libre de viviendas, tanto en propiedad como en alquiler, obligando a acudir al mercado de vivienda prote-

gida con lo que ello implica de condicionalidad y rigidez en el acceso.

Esta dependencia queda acreditada en el “Estudio-diagnóstico de situación y necesidades de las personas con discapacidad física de Gipuzkoa” realizado por elkarte en 2015, dado que el 63,4% de las personas con discapacidad física reside en una vivienda libre en régimen de propiedad (frente al 76,8% de la población de Gipuzkoa), mientras que el 23,2% lo hace en una vivienda de protección oficial en régimen de propiedad o derecho de superficie (frente al 10,6% de la población de Gipuzkoa); por su parte, el 4,9% de las personas con discapacidad física reside en una vivienda libre en régimen de alquiler (frente al 11,5% de la población de Gipuzkoa), mientras que el 8,5% lo hace en una vivienda de protección oficial en régimen de alquiler (frente al 1,1% de la población de Gipuzkoa).

Igualmente preocupante resulta que recursos públicos para la promoción de la vivienda en alquiler, como puede ser el Programa Bizigune, carecen de viviendas adaptadas que ofrezcan respuesta a las personas con movilidad reducida. Ello, añadido a las carencias de accesibilidad en recursos de alojamiento para situaciones de urgencia u otras necesidades sociales aboca a muchas personas con discapacidad a una situación de exclusión social o de imposibilidad de avanzar en procesos de autonomía personal y vida independiente.

En lo referido a los **edificios públicos**, en los que habitualmente se ofrecen servicios administrativos u otros servicios dirigidos a la ciudadanía, se encuentran aún graves carencias en lo que a sus condiciones de accesibilidad se refiere. Ya en el Informe extraordinario del Ararteko “Accesibilidad en edificios de uso público de la Comunidad Autónoma del País Vasco” (2003) se señalaba en relación a la accesibilidad de las dependencias municipales en los municipios de la CAPV que *“del total de dependencias consideradas, el 41,6 % han sido valoradas como accesibles, el 22,4 % como de accesibilidad limitada y el 36*

% como inaccesibles. Uno de cada tres edificios municipales considerados es, por tanto, inaccesible para los ciudadanos con dificultades de movilidad”.

Por otra parte, el “Observatorio de la Accesibilidad Universal en los Municipios de España” elaborado por la Fundación ONCE en 2011, que incluye en su análisis a 4 municipios de la CAPV del total de 70 examinados, concluye en lo referido a los edificios públicos (Casas Consistoriales fundamentalmente) que en un porcentaje del 42,6% se trata de edificios sin acceso a nivel y en el 49,6% de ellos no se dispone de itinerario peatonal accesible alternativo. Asimismo, 2 de cada 3 rampas tienen longitud, anchura, pendiente y pavimentación inadecuadas, mientras que en el 18,5% de los edificios evaluados con más de una planta, no existe al menos un ascensor para acceder a los puntos de atención que se encuentran en plantas superiores, y un 20% de edificios carece de aseos accesibles.

Asimismo, el reciente Informe extraordinario del propio Ararteko “*Diagnóstico de accesibilidad en los Hospitales de la CAPV para personas con discapacidad*” (2017) recoge, entre otros, los siguientes datos:

- Los accesos a los hospitales presentan escaleras en el 42% de los casos, disponiendo de rampa alternativa en un porcentaje del 82%; sin embargo, de éstas, sólo el 44% son rampas de pendiente adecuada a la altura a salvar. Asimismo, no todas cumplen con las características adecuadas para ser consideradas accesibles.
- Sólo el 26% de los mostradores dispone de una zona situada a menor altura y de estos el 80% no dispone de las características adecuadas.
- Únicamente el 10% de las salas de espera dispone de un espacio reservado o adecuado para la ubicación de las personas usuarias de silla de ruedas. Con carácter general, estas personas se ven obligadas a situarse en espacios no adecuados, bien en los pasillos o en medio de las propias salas.

- El 61% de los ascensores no tiene las botoneras interiores a la altura correcta, solo el 54% dispone de pulsadores con información en braille y el 57% con información en altorrelieve.
- Únicamente el 14% de los aseos dispone de la reserva adecuada para personas con movilidad reducida según la normativa que resulta de aplicación.
- Sólo en el 3% de las consultas analizadas se han encontrado grúas para realizar los traslados necesarios.
- Respecto a las consultas de ginecología, sólo el 28% de las puertas de acceso dispone del ancho libre de paso adecuado. Únicamente el 45% de las camillas analizadas dispone de la altura adecuada para su acceso, y sólo el 4% de las consultas dispone de una grúa de transferencia. Teniendo en cuenta que el 12% de las consultas ginecológicas cuentan con vestuarios, ninguno de ellos resulta accesible.
- Resulta llamativo el número limitado de habitaciones accesibles o con accesibilidad limitada, prácticamente en la mayoría de los centros hospitalarios de la CAE. No existen habitaciones totalmente accesibles en cada una de las áreas de hospitalización, sino que, en general, se concentran en el área de traumatología. Esto supone que las personas con movilidad reducida, independientemente de la patología por la que deban permanecer en el hospital para recibir el correspondiente tratamiento, quedan ingresadas en dicha zona de traumatología.

Por otra parte, del “Estudio diagnóstico a 169 Centros de Salud y Hospitales de la Red Pública de atención ginecológica y reproductiva en Bizkaia” elaborado por Fekoor en 2015, se concluye que, aunque los edificios e incluso las consultas sean accesibles para las mujeres con movilidad reducida, las consultas no están adaptadas para poder ofrecer un servicio de calidad a las mujeres con discapacidad: carecen de camilla

hidráulica (sólo disponen de ella el 17% de los centros estudiados, 10 de 60), de grúa de transferencia (no lo tiene ninguno de los centros estudiados) y de personal al que se le haya proporcionado una formación básica en transferencias que les cualifique con seguridad y garantizando el derecho a la intimidad y el respeto de las usuarias para realizar la transferencia silla-camilla-silla. Asimismo, existe una carencia casi total de mamógrafos adaptados (únicamente 3 de los 60 centros que ofertan alguno de los servicios cuentan con mamógrafo hidráulico, y solo 2 de los 4 hospitales estudiados), con lo que las mujeres con movilidad reducida no pueden optar a disponer de esta prueba tan necesaria para prevenir el cáncer de mama.

También cabe hacer referencia a las carencias de accesibilidad que se detectan en los centros educativos, tanto en lo referido a los propios centros como en los diferentes servicios (transporte escolar, actividades extraescolares, actividades organizadas, etc.). Y ello pese a que resulta imprescindible garantizar el principio de accesibilidad universal que permita hacer efectivo el carácter inclusivo del sistema educativo. En este sentido, el propio Plan Estratégico de Atención a la Diversidad en el marco de una Escuela Inclusiva incorporaba entre sus metas la actualización del mapa “*de todos los centros de nuestra Comunidad en cuanto a la accesibilidad, que sirva, al mismo tiempo, de reflejo de los avances logrados y de punto de partida para futuras actuaciones*”, cuestión ésta que no ha sido trasladada, en caso de que se haya llevado a cabo, a las entidades que representan a las personas con discapacidad.

El II Plan de Inclusión de la UPV (2012-2017) pone de relieve en el diagnóstico de situación la escasa infoaccesibilidad de la web de la UPV/EHU, así como las infraestructuras deficientes en cuanto a accesibilidad arquitectónica.

Por su parte, el Plan Estratégico de Atención a la Diversidad en el marco de una Escuela Inclusiva (2012-2016) plantea la necesidad de asegurar la accesibilidad plena de los edificios escolares, así como la provisión de tecnologías adecuadas,

que cumplan el principio de integración por diseño, para conseguir el acceso a la información, la comunicación y el aprendizaje. Entre otras actuaciones prevé “*actualizar el «mapa» de todos los centros de nuestra Comunidad en cuanto a la accesibilidad, que sirva, al mismo tiempo, de reflejo de los avances logrados y de punto de partida para futuras actuaciones*”. Desde Elkar-tean observamos que no se ha publicado por el momento este mapa ni resultados de la evaluación sobre la aplicación de este Plan. Cabe señalar además que en la Estadística del Sistema Educativo del Departamento de Educación no se recoge ninguna información al respecto de la accesibilidad o adaptación de dispositivos en los informes anuales que se realizan sobre “Tecnologías de la información y la comunicación en los centros educativos” (el último publicado es del curso 2014-2015).

Asimismo, observamos que la convocatoria de ayudas IRISGARRI, que tenía por objeto contribuir a la financiación de los gastos de inversión en centros docentes concertados, destinados a la realización de obras de accesibilidad para la correcta escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales, no se encuentra actualmente vigente.

Por lo que a los **edificios de uso público** respecta, el “Proyecto de investigación sobre el grado de adecuación de los establecimientos públicos a la normativa de accesibilidad” llevado a cabo por elkartu en 2013 y que tenía por objeto analizar el grado de cumplimiento a la normativa de accesibilidad de los establecimientos comerciales y de ocio de Gipuzkoa que habían tramitado algún tipo de actuación urbanística (licencia o comunicación previa de actividad, licencia o comunicación previa de obras, legalización de actividad, etc.) en el período comprendido entre junio de 2011 y junio de 2013, diferenciando asimismo aquellas actuaciones solicitadas con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto-Ley 19/2012, de 25 de mayo, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios (27 de mayo de 2012), y



las tramitadas con posterioridad acredita, entre otros, los siguientes resultados:

- Los establecimientos analizados (414 en total) no cumplían, en un porcentaje mayoritario (58,6%), las condiciones de accesibilidad legalmente establecidas en lo referido a los accesos. El incumplimiento se acentúa (77,2%) con la modificación normativa que introdujo la denominada “licencia express”.
- La anchura de la puerta de acceso exterior no cumplía la normativa vigente en el 22,3% de los casos analizados.
- Respecto a la existencia de mostradores y ventanillas de atención al público, es mínimo el porcentaje de establecimientos que cumplían lo legalmente establecido (solo el 29,1%).
- El porcentaje de establecimientos analizados que disponían de aseos accesibles para el uso de personas con movilidad reducida era reducido (47,9%), incumpléndose en los mismos diferentes obligaciones legales.
- El 98% de los establecimientos analizados carecía de señalización adecuada a personas con discapacidad visual.

Por otra parte, según el “Observatorio de Accesibilidad Universal del Turismo en España” elaborado por la Fundación ONCE en 2017, en cuya muestra el 6% de empresas y proveedores de servicios turísticos participantes correspondían a la CAPV, el 40% de hoteles no cuentan con una habitación adaptada a las necesidades de las personas con discapacidad.

En el ámbito del **transporte**, recurso fundamental para garantizar la plena participación de las personas con discapacidad en la comunidad, cabe mencionar el Informe extraordinario del Ararteko “Diagnóstico de Accesibilidad del Sistema de Transporte Público en la CAPV” (2011), que entre sus principales conclusiones señala las siguientes:

- **Sistema ferroviario:** la CAPV dispone de un sistema de transporte ferroviario prácticamente inaccesible. Los datos obtenidos resultan contundentes: en cuanto a la accesibilidad física, el 78% de los entornos peatonales de la infraestructura son inaccesibles; el 78% de las estaciones también lo son; y en el 83% de los casos no se garantiza el recorrido peatonal desde la calle al andén.
- **Sistema metropolitano:** si bien las instalaciones y entornos peatonales resultan funcionales para las personas con movilidad reducida, presentan determinadas barreras en la comunicación.
- **Sistema tranviario:** los sistemas tranviarios son un referente de la accesibilidad universal en el transporte público urbano. No obstante, una vez superadas las barreras de la accesibilidad física en los proyectos del tranvía de Bilbao y Vitoria-Gasteiz, en la actualidad quedan por eliminar las barreras en la comunicación para garantizar la plena accesibilidad del sistema a las personas con discapacidad sensorial.



- **Sistema por carretera (Autobús):** los vehículos que prestan servicios de largo recorrido se caracterizan por su inaccesibilidad en tanto que no están convenientemente adaptados para su uso por las personas con movilidad reducida. En lo referido a los servicios interurbanos, Bizkaia cuenta con el 91% de la flota de autobuses accesibles, Gipuzkoa con el 78% y Álava con el 43%. En los servicios urbanos, los vehículos son mayoritariamente de piso bajo y plenamente accesibles a través de sus rampas de acceso, aunque se aprecian algunas carencias en cuanto a la accesibilidad en la comunicación tanto en las paradas como en los vehículos.
- **Servicio de taxi adaptado:** se constata el incumplimiento por parte de numerosos municipios de la CAPV (siendo importantes núcleos de población en algún caso), de los parámetros de cobertura poblacional que debe alcanzar el servicio de taxi adaptado y que viene establecido por la normativa vigente.
- **Sistema aéreo:** los aeropuertos vascos cumplen con las condiciones de accesibilidad física, pero se constatan barreras en la comunicación que dificultan la movilidad

por dichas instalaciones a las personas con discapacidad sensorial.

En lo referido a las **tecnologías de la información y comunicación**, ámbito éste imprescindible en la actualidad, el “Observatorio Accesibilidad TIC: Accesibilidad de Plataformas de Redes Sociales” elaborado por la Fundación ONCE en 2014 concluye que, *“las plataformas de redes sociales analizadas presentan un nivel de accesibilidad bajo: éstas han obtenido una media de una estrella de accesibilidad procedente del análisis técnico (nivel de accesibilidad muy deficiente) y dos procedentes de la experiencia de los usuarios con diferentes perfiles de discapacidad (nivel de accesibilidad deficiente)”*.

Asimismo, el Informe extraordinario del Ararteko “E-inclusión y participación ciudadana en las esferas social y pública a través de las TIC en Euskadi” (2013) señala que *“si incrementamos la presencia de las administraciones públicas en las redes sociales, por ejemplo, tal vez haya que plantearse cuáles de esas redes sociales cumplen con unos estándares web de accesibilidad⁷³ que permitan que todas las personas puedan acceder en igualdad de condiciones a ese servicio, con total independencia de que se trate de personas con diversidad funcional. Lo mismo sucede en el caso de que se trate de herramientas propias. Accesibilidad y usabilidad deben primar sobre*

otros aspectos, tratando de diseñar herramientas sencillas, fáciles de usar para todos los públicos, y plenamente accesibles, evitando que el descuido de estos detalles en el diseño de estas herramientas se convierta en nuevas barreras o generadoras de nuevas brechas de acceso, en este caso a la e-participación”.

En lo que respecta a la **evaluación sobre los avances en accesibilidad**. Ni siquiera se observa que exista la preocupación por incluir la variable de accesibilidad en los estudios y estadísticas de la CAV (cualquiera que sea el ámbito, Departamento o área sobre la que nos interese indagar), como elemento esencial para disponer de datos objetivos y periódicos que nos permitan evaluar avances o retrocesos. Por ej., la Encuesta sobre Condiciones de Vida (Eustat) no incluye la variable accesibilidad en ninguno de sus ámbitos de análisis (así, ni entre las necesidades y demanda de vivienda, ni con respecto al parque y condiciones de las viviendas y edificios, ni en la sociedad de información, ni en servicios, turismo ni transportes y comunicaciones). Tampoco se dispone de información desagregada sobre el presupuesto destinado por las distintas administraciones vascas a ayudas para la accesibilidad de las viviendas.

Los datos expuestos en los diferentes ámbitos evidencian que persisten abundantes y graves carencias para garantizar plena y efectivamente las condiciones de accesibilidad universal de todos los productos, bienes, entornos y servicios. Sin embargo, más allá de los datos objetivos, la experiencia acumulada de las personas con discapacidad en el desenvolvimiento de la vida diaria constituye la mayor de las pruebas de que la Ley para la Promoción de la Accesibilidad, siendo un instrumento válido, resulta sistemáticamente incumplida, dando lugar a que las condiciones de los entornos urbanos y espacios públicos, los edificios públicos, las viviendas, el transporte, la tecnología de la información y comunicación, etc., impidan que todas las personas puedan participar plenamente y en condiciones de igualdad en la vida política, económica, social, educativa, laboral y cultural.



Esta realidad con la que nos encontramos viene acompañada en la actualidad de una falta de impulso institucional y de liderazgo político en las políticas de promoción de la accesibilidad universal, produciéndose, en consecuencia, un avance insuficiente de las condiciones de accesibilidad y un bajo nivel de ambición y exigencia en esta materia. Son muchos, por tanto, los retos que todavía hay que afrontar para avanzar de manera eficaz en la construcción de una so-

ciudad vasca realmente inclusiva que garantice los derechos de todas las personas: incluido el del acceso en condiciones de igualdad al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, así como a los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público. Todo ello en los términos señalados en la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.



RETOS PARA AVANZAR EN LA EFECTIVIDAD DEL DERECHO A LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL

Consideramos básico situar la accesibilidad universal en Euskadi, como una de las prioridades en la planificación, las políticas y los compromisos de las administraciones públicas implicadas en los distintos ámbitos y niveles competenciales, siendo imprescindible para ello la implicación y compromiso de todos los agentes:

- Un decidido liderazgo institucional y político que contribuya a dotar del impulso necesario a las políticas de promoción de

la accesibilidad universal para avanzar en la construcción de una sociedad vasca inclusiva y garante de la igualdad de oportunidades de todas las personas.

- Una implicación y compromiso transversal que alcance a todos los ámbitos y niveles de las Administraciones Públicas: desde un enfoque de transversalidad y compromiso de los distintos ámbitos (Empleo, Educación, Salud, Cultura y Deporte, Transporte, Vivienda, Servicios Sociales...) y niveles competenciales (CAPV, Territorios, entidades locales), situando la accesibilidad universal como una prioridad de trabajo.
- La garantía de participación real y efectiva del Tercer Sector Social que representa a las personas con discapacidad en el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas y líneas de acción públicas orientadas a la promoción de la accesibilidad universal, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/2016 del Tercer Sector Social de Euskadi.
- La implicación de otros agentes encargados de aplicar la Ley en sus distintos ámbitos: profesionales de la arquitectura, urbanización y diseño; jueces y fiscales; personal técnico municipal, etc.

El necesario impulso de las políticas de promoción de la accesibilidad, una vez cumplidos 20 años de la Ley 20/1997, requiere hacer frente, con el liderazgo, impulso, participación y compromiso de todos los agentes citados, a un conjunto de retos entre los que destacan, a juicio de Elkarte, los siguientes:

- Garantizar el pleno y efectivo cumplimiento de la Ley 20/1997, de 4 de diciembre, para la promoción de la accesibilidad, así como de sus normas de desarrollo, aplicando los instrumentos contemplados en la misma, ejerciendo las funciones de control y de fomento correspondientes y aplicando, en su caso, el régimen sancionador.

- Diseñar y aplicar una Estrategia de promoción de la accesibilidad universal en Euskadi que, partiendo de un diagnóstico de la situación y desde un enfoque transversal, establezca, en colaboración con las entidades del Tercer Sector Social, en especial con las entidades que representan a las personas con discapacidad, los objetivos y medidas necesarias para avanzar en la garantía del derecho a la accesibilidad universal.
- Impulsar el enfoque de derechos consagrado en la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad en el ámbito de las políticas de promoción de la accesibilidad universal, avanzando en su configuración como derecho de toda la ciudadanía.
- Realizar una evaluación de la Ley 20/1997 para la Promoción de la Accesibilidad y, en su caso, abordar su actualización en los aspectos que permitan avanzar en la garantía estricta del principio de accesibilidad universal y de diseño para todas las personas. Asegurar asimismo la máxima seguridad jurídica y unificación de pautas y criterios, para la aplicación de la normativa, así como para el efectivo control, inspección, autorización, supervisión y sanción de incumplimientos.
- Realizar una apuesta desde la innovación e investigación, así como desde el ámbito tecnológico, por la incorporación de la accesibilidad universal y el diseño para todas las personas como eje fundamental en el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de sus políticas, medidas y proyectos, impulsando así la aplicación de la innovación y la tecnología a la igualdad de oportunidades en el acceso y uso de todos los productos, bienes, entornos y servicios.
- Impulsar las medidas necesarias para dar cumplimiento a la obligación establecida en la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto

Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social en cuanto a la Exigibilidad de las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación.

- Impulsar la iniciativa por elaborar o actualizar, en su caso, y aplicar Planes de Accesibilidad, por parte de los Ayuntamientos y Diputaciones Forales.
- Impulsar la disposición efectiva, y con condiciones adecuadas y suficientes, de organismos públicos expertos con capacidad y competencia para supervisar y controlar el efectivo cumplimiento e interpretación de la normativa – no sólo consultivos, sino vinculantes.
- Desarrollar actuaciones para incluir la formación sobre accesibilidad universal y diseño para todas las personas en todos los agentes implicados: profesionales de la arquitectura, urbanización y diseño; profesionales de la judicatura y fiscalía, personal técnico municipal municipales, etc. Tanto a través del ámbito educativo (formación profesional, Universidades), como a través de los colegios profesionales, incorporación de contenidos propios de accesibilidad en las convocatorias públicas para personal de la función pública, formación a personal de la función pública, etc.
- Aplicar la exigencia de cumplimiento de la normativa de accesibilidad en todas las contrataciones públicas y concesiones que se lleven a cabo en todos los ámbitos: tanto como requisito de acceso, como de ejecución del contrato o concesión.

Con este propósito, desde Elkartean continuamos trabajando para reivindicar el derecho de todas las personas con discapacidad física de Euskadi a disponer de condiciones de accesibilidad universal y diseño para todas las personas, como

requisito básico para su participación, autonomía y vida independiente. Y ello con el mismo compromiso que en su día nos llevó a conseguir la aprobación de la Ley para la Promoción de la Accesibilidad, desde la convicción de que, además de exigir nuestros derechos, estamos contribuyendo a construir una sociedad vasca más inclusiva que apuesta por la igualdad de oportunidades de todas las personas.



**ACCESIBILIDAD UNIVERSAL:
ES NUESTRO RETO.
ES NUESTRO
COMPROMISO.
ES NUESTRO FUTURO.**